Municipalidad Provincial de Puno

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 011-2026-MPP/A

Puno, 13 de noviembre de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: El Informe N° 164-2026-MPP/GM, Informe N° 162-2026-MPP-GAJ, el Informe N° 750-2026/MPP/GTSV, sobre emisión de Decreto de Alcaldía que habilite a la Sub Gerencia de Inspecciones de Tránsito emitir Resolución Administrativa, el acto de imputación de cargos correspondientes, en el marco del procedimiento administrativo sancionador, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607 establece que las municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo I de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° de la Ley, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la mencionada ley mediante decretos de alcaldía; asimismo, en su artículo 42° la Ley, establece que los decretos de alcaldía dictan las normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, según el numeral 1.1. del Inc. 1) del Art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 establece sobre el Principio de Legalidad las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios", donde en el Titulo II, Capítulo II, numeral 6.1 del artículo 6° señala que el Procedimiento Sancionador al Administrado se inicia con la notificación del documento de imputación de cargos, el cual es efectuado por la autoridad competente, en materia de tránsito terrestre, a través de Papeleta de Infracción de Tránsito o la Resolución de Inicio;

Que, del mismo modo el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, en consonancia con el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, el procedimiento administrativo sancionador se inicia formalmente con la notificación del documento de imputación de cargos al administrado. Este documento se constituye mediante la Papeleta de Infracción de Tránsito levantada e impuesta directamente por el efectivo de la Policía Nacional del Perú competente y/o la Resolución de Inicio emitida por la entidad competente de la Municipalidad Provincial;

Que, la competencia de la Municipalidad Provincial de Puno, conforme al artículo 5° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y la normativa de transporte terrestre, es la autoridad competente dentro de su jurisdicción para la gestión, supervisión, fiscalización e imposición de sanciones administrativas por

infracciones al tránsito en la red vial urbana y vecinal, así como para la tramitación del procedimiento administrativo sancionador y el mantenimiento del Registro Nacional de Sanciones.

Que, según el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Puno, aprobado por Ordenanza Municipal N° 17-2019-CMPP, en el artículo 79°, numeral 15, establece que una de las funciones de la Sub Gerencia de Inspecciones de Tránsito es la de desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de la fase de instrucción en los procedimientos administrativos sancionadores de su competencia, según el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Puno;

Que, consecuentemente resulta necesario indicar que según el el artículo 79°, numeral 15 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Puno, acotado anteriormente la Sub Gerencia de Inspecciones de Transito de la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, es la encargada de desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de la fase de instrucción en los procedimientos administrativos sancionadores de su competencia, según el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Puno, al respecto, la misma no cuenta con la capacidad resolutiva para emitir la resolución administrativa de imputación de cargos correspondiente, en el marco del procedimiento administrativo sancionador, por cuanto, es necesario habilitar a la misma a fin pueda emitir dicho acto administrativo, para el cumplimiento de sus funciones;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20º de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER, que el funcionario a cargo de la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Puno, es la autoridad competente para decidir la aplicación de la sanción, en los procedimientos administrativos sancionadores de su competencia.

ARTICULO SEGUNDO. – HABILITAR a la **Sub Gerencia de Inspecciones de Tránsito para emitir, mediante Resolución Administrativa, el acto de imputación de cargos correspondiente,** en el marco del procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con el numeral 3 del Art. 235° del TUO de la Ley N.° 27444, en concordancia con el artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N° 017-2019-C/MPP, que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Puno.

ARTÍCULO TERCERO. – Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite se sujetarán conforme a lo dispuesto por el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR sin efecto todas las disposiciones legales o administrativas de igual o inferior jerarquía que se opongan al presente decreto de alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Inspecciones de Transito, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del Decreto de Alcaldía en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE